

DECRETO N° **1729**

TEMUCO,

**05 JUN. 2015**

VISTOS:

- rentas municipales.
- 1.- Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre  
sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005,  
de uso público.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica  
Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial  
de los vendedores ambulantes estacionados en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.

2.- Artículo N° 15 de la Ordenanza Municipal N° 001: **Los permisos se refiere esta Ordenanza deberán ser pagados por meses anticipados, de tal forma que ningún comerciante podrá ejercer la actividad, si previamente no ha pagado el derecho correspondiente. En todo caso, si el comerciante no pagare el permiso dentro de los cinco días hábiles del respectivo mes, este se entenderá caducado por el solo ministerio de la Ley, sin derecho a reclamación alguna.**

El Municipio deberá girar en la misma oportunidad que gire el derecho municipal, el impuesto a la renta y el impuesto al valor agregado, si este procediera. Previó al giro del mes siguiente, el comerciante, deberá acreditar que se encuentran pagados los derechos e impuestos fiscales, a que alude este artículo. El no pago en tiempo y forma pondrá término al permiso correspondiente, sin derecho a reclamación alguna, salvo que el incumplimiento se deba a caso fortuito o fuerza mayor, la que deberá ser probada por quien la alega, (quien en esta circunstancia no fue probada).

**DECRETO:**

1.- Cadúquese el permiso municipal correspondiente a la siguiente

persona:

Nº	NOMBRE	RUT	ENROLAMIENTO	UBICACIÓN	RUBRO	ORDENES DE INGRESOS
1	Oriana Sandoval Fournett		355-2133	MONTT CON CARRERA	Paquetería	4327729 (octubre 2014)

2.- Dirección de Administración y Finanzas, procederá a eliminar al contribuyente antes señalado, y caducar su derecho respectivo.

3.- A los inspectores pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario, les corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 001 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en dicha ubicación.

4.- La tesorería Municipal procederá a descargar las Órdenes de ingresos pendientes de cada uno de los comerciantes indicados en el recuadro anterior.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JCFI/FR/RURGO/dsa.-

**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Económico
- Programa Ordenamiento Comercio Ambulante
- Oficina de Partes



1000

894874